Fomento Artesanal

Desarrollo Económico

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Lineamientos del Proceso de Actualización del Censo y Padrón Artesanal del Estado de Jalisco.

Aprobados el 14 de Febrero del 2025
Publicados el día 5 de Marzo del 2025

Lineamientos del Proceso de Actualización del Censo y Padrón Artesanal del Estado de Jalisco.

1.- Objetivo. Establecer y regular el procedimiento oficial para la actualización del Padrón Artesanal del Estado de Jalisco, asegurando en todo momento la transparencia y objetividad en la conformación del mismo. Con la actualización del Padrón Artesanal se busca identificar a las personas que realizan artesanía con el afán de que los esfuerzos, promoción, iniciativas y apoyos sean diseñados y atiendan necesidades específicas para el impulso de las artesanías de Jalisco, es decir, sean por y para las personas que ponen en alto el legado cultural a través de esta actividad económica. Este lineamiento responde a una necesidad histórica de 60 años en materia de verificación, y que permite contar con una herramienta para garantizar la salvaguarda del legado cultural, promover la sostenibilidad del sector, proteger las técnicas tradicionales y maximizar el impacto de las políticas públicas.

A través de este documento rector se busca fomentar el bienestar de las y los artesanos y consolidar la identidad del Estado de Jalisco de manera justa, efectiva y respetuosa de su patrimonio, así como, garantizar que cada participante contribuya al reconocimiento, desarrollo y preservación de las técnicas artesanales tradicionales.

2.- Alcances. El presente lineamiento es de aplicación general y obligatoria para el personal de la Dirección General de Fomento Artesanal en lo sucesivo DGFA, responsable de llevar a cabo la coordinación, supervisión, evaluación y con ello, garantizar la correcta implementación del proceso de registro, verificación, y credencialización artesanal.

Además, para las personas nacidas o residentes del estado de Jalisco, que realicen artesanías mediante el ejercicio de técnicas artesanales reconocidas por la Secretaría de Desarrollo Económico, y que busquen ser acreditados como artesanas y artesanos mediante el proceso formal establecido.

3.- Glosario. Para los efectos del presente lineamiento, además de los conceptos señalados en la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, se entenderá por:

I.- Artesanía: La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e

inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen

características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

II.- Artesano/Artesana: Aquella persona que, con habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos de una técnica artesanal, elabora bienes u objetos de artesanía, en forma predominantemente manual[1];

Las principales características que definen a un artesano o artesana incluyen:

a) **Dominio de técnicas manuales:** El proceso de elaboración está basado predominantemente en técnicas manuales, complementadas con herramientas tradicionales que no industrializan el proceso, permitiendo un control detallado en cada etapa de la producción;

b) **Uso de materias primas naturales o locales:** Procura que las materias primas utilizadas sean materiales naturales, locales y nacionales, los cuales contribuyen a la preservación de las técnicas, así como a la activación económica local y nacional. Salvo en ocasiones especiales cuando se requieran materiales foráneos que respondan a necesidades y contextos históricos, creando con esto piezas de alta calidad y autenticidad.

c) **Procesos tradicionales**: Integra conocimientos transmitidos generacionalmente, preservando los métodos tradicionales de producción mientras añade creatividad y destreza personal; la técnica tradicional o de carácter patrimonial es resultado de un proceso histórico metódico que tiene la capacidad de transmitirse por generaciones, con la cualidad de ser perfectible.

d) **Producción en pequeña escala**: Su enfoque no industrializado enfatiza la singularidad de cada pieza, que es elaborada individualmente o en series limitadas, generando obras únicas que destacan por su valor artesanal;

[1] Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.

e) **Conservación y transmisión de saberes culturales**: A través de su oficio, el artesano no sólo crea productos, sino que mantiene y transmite conocimientos ancestrales, asegurando la continuidad de las tradiciones culturales; y

f) **Contribución al patrimonio cultura**l: Su trabajo es fundamental para la salvaguarda de las técnicas y conocimientos utilizados en las actividades artesanales como parte de las manifestaciones culturales, fomentando el desarrollo económico del entorno, así como el fortalecimiento de identidad colectiva.

III.- **Rama Artesanal:** Es la agrupación de las diferentes técnicas de producción artesanal, caracterizadas por la materia prima principal utilizada, los métodos aplicados y el tipo de productos elaborados. Las ramas artesanales representan un legado cultural que refleja la diversidad de saberes, tradiciones y recursos del entorno local, son una clasificación tradicional y culturalmente significativa que permite distinguir entre diversas disciplinas dentro del sector artesanal. Posee valores culturales asociados que permiten su preservación como patrimonio cultural inmaterial, reflejando la identidad colectiva y regional a través de diseños, iconografía y colores que se han transmitido generacionalmente. Además mantienen una estrecha conexión con los recursos naturales propios de su región de origen.

IV.- Técnica artesanal tradicional: Conjunto de conocimientos, procedimientos, habilidades, expresiones simbólicas y artísticas tradicionales de que se sirve un artesano para la elaboración de bienes u objetos de artesanía[2].

Las técnicas reflejan la herencia cultural y el ingenio colectivo de una comunidad, transmitidas de generación en generación. Son la práctica y revitalización de conocimientos y habilidades manuales, portadoras de simbolismo social, cultural o en algunos casos espiritual ya que pueden incorporar representaciones sagradas de elementos naturales y deidades. En su elaboración cuentan con elementos que pueden llegar a marcar una diferencia e identificación geográfica perteneciente a una región específica del estado mostrando la riqueza cultural de Jalisco.

Permite las prácticas de innovación respetando los rasgos tradicionales, pues es común ver a artesanos experimentando, adaptando y reinterpretando con materiales modernos sin perder la esencia y habilidad de realizar las técnicas y procesos tradicionales.

[2] Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.

Estas técnicas suelen ser manuales, aunque pueden incluir el uso de algunas herramientas complementarias no industriales.

V.- Patrimonio Cultural: Es el conjunto de manifestaciones producto de la obra conjunta o separada del ser humano y la naturaleza, que poseen relevancia histórica, estética, paisajística, arquitectónica, urbanística, artística, literaria, pictográfica, tradicional, etnológica, científica, tecnológica e intelectual para la sociedad[3], y se divide en:

a. **Patrimonio Cultural Tangible:** Comprende los bienes materiales con valor cultural, tanto inmuebles (como edificios, zonas arqueológicas y conjuntos históricos) como muebles (cuadros, esculturas, instrumentos musicales y, especialmente, las artesanías, las cuales representan un testimonio vivo de técnicas, materiales y tradiciones transmitidas a lo largo del tiempo).

b. **Patrimonio Cultural Inmaterial:** Incluye los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana[4].

De esta manera, se consideran como patrimonio cultural, las técnicas y productos artesanales tradicionales, por su significado para la historia y la identidad del Estado[5].

VI.- Censo Artesanal: Registro de información recopilada de todas las personas interesadas en obtener la certificación como artesanas y artesanos del estado de Jalisco, que cumplan con los puntos establecidos por la Dirección de Fomento Artesanal que se especifican en el numeral 5 del presente documento.

[3] Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.
[4] Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
[5] Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.

VII.- Padrón Artesanal: Base de datos oficial que agrupa exclusivamente a las personas que cumplen con los criterios establecidos en el presente lineamiento para ser verificadas como personas artesanas y artesanos en el estado de Jalisco.

VIII.- Verificación: Proceso de revisión, análisis y cotejo de la información y documentación presentada por las personas interesadas en obtener la certificación artesanal, al realizar su registro en el Censo Artesanal con el objetivo de pertenecer al Padrón Artesanal y obtener la Credencial de Artesano o Artesana; incluye pero no limita:

- **a)** Información recopilada en el formulario del Censo Artesanal
- **b)** Documentos de identidad solicitados;
- **c)** Confirmación de requisitos básicos;
- **d)** Validación de fotografías, videos y evidencias del taller o espacio de trabajo, herramientas y producto representativo; y
- **e)** Aplicación de la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (DAM), con un puntaje igual o mayor de 280 doscientos ochenta puntos.

4.- Marco jurídico. El proceso de gestión y actualización del Censo y Padrón Artesanal deberá regirse bajo un marco normativo que garantice en todo momento la transparencia, protección de datos personales, confidencialidad, legalidad y equidad ello conforme a la siguiente normativa:

- **a)** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);

- **b)** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

- **c)** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO);

- **d)** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios;y
- **e)** Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios,

- **f)** Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;

- **g)** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

h) Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco; y

i) Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).

5.- Del Registro al Censo Artesanal. Serán parte del Censo Artesanal, las personas que respondan el formulario de registro, adjunten los documentos solicitados y cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fomento Artesanal.

Las personas que realicen el Registro en el Censo Artesanal deberán de cumplir con lo siguiente:

a) Responder con veracidad el formulario de preguntas publicado por la Dirección General de Fomento Artesanal;
b) Ser mayor de 18 años;
c) Personas nacidas o residir en el Estado de Jalisco;
d) Producir sus piezas en el Estado de Jalisco;
e) Elaborar al menos una de las ramas y hasta 2 de sus técnicas artesanales reconocidas oficialmente por la Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco; [6]
f) Presentar Identificación oficial (frente y reverso);
g) Presentar Comprobante de domicilio y/o en su caso del taller artesanal;y
h) Presentar CURP;

Deberán responder al formulario publicado con sus respectivas secciones:

Sección 1.- Datos Generales;
Sección 2.- Participación de Pueblos o Comunidades Indígenas en la artesanía, *en caso de aplicar;*
Sección 3.- Describe tu proceso (*Matriz DAM);*
Sección 4.- Perfil Socioeconómico;
Sección 5.- Perfil de artesana/artesano;
Sección 6.- Técnicas artesanales;
Sección 7.- Actividad económica artesanal;

[6] De acuerdo al artículo 17 de la Ley de Promoción de Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, el cual menciona que se consideran como ramas y técnicas de la producción artesanal las que determine la Secretaría de Desarrollo Económico y se encuentran publicadas en la página de internet de la Dirección de Fomento Artesanal.

Sección 8.- Documentos; y
Sección 9.- Autorización de uso de datos.

Así como, reunir la siguiente evidencia:

1.- 4 cuatro fotografías del taller o espacio de trabajo, en donde se pueda apreciar la materia prima, las herramientas que se utilizan y el espacio general de trabajo que permita evidenciar que la técnica artesanal se realiza ahí, las mismas deberán de ser de diferentes ángulos;
2.- 4 cuatro fotografías de las piezas que realiza el solicitante, una de las fotografías deberá de ser de la pieza más representativa y el resto deberán ser representativas de la técnica artesanal con la que se está aplicando en el registro todas deben de ser de la autoría del solicitante;
3.- 1 una fotografía del rostro del solicitante interesado en obtener su credencial, la misma deberá ser con fondo blanco, esta fotografía se utilizará en la credencial por lo que debe de ser de la mejor calidad posible;
4.- 1 un video con una duración mínima de un minuto y 30 segundos, en el cual el solicitante deberá de demostrar el dominio de la técnica y elaboración artesanal, el audio puede contener los pasos o descripción del proceso que está realizando; y
5.- En caso de pertenecer a una comunidad indígena, se deberá de presentar la constancia de identidad indigena expedida por la autoridad tradicional vigente o la constancia de pertenencia indigena expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI).

6.- Del proceso y evaluación de las evidencias visuales. El equipo de la Dirección General de Fomento Artesanal descarga los documentos adjuntos por el solicitante y coteja lo siguiente:

- **a.** Que las respuestas a las preguntas abiertas en la sección *3. Describe tu proceso* sean compatibles con las respuestas de la Matriz DAM;
- **b.** Que dentro de las 4 fotografías digitales del taller o espacio de trabajo se logre visualizar la materia prima principal y las herramientas utilizadas y que sean compatibles con las respuestas de la Matriz DAM y las respuestas a las preguntas abiertas de la sección *3. Describe tu proceso* ;
- **c.** Que en las 4 cuatro fotografías de las piezas que realiza el solicitante, evidencian la habilidad del solicitante, coincidan con las respuestas del registro al censo artesanal, sean cotejables con la rama artesanal,

técnica seleccionada, con la Matriz DAM y las respuestas a las preguntas abiertas de la sección *3. Describe tu proceso*;

d. Que el vídeo dure un mínimo de un minuto y treinta segundos y se visualice el rostro del solicitante realizando parte del proceso. Que el mismo demuestre que cuenta con la habilidad y el conocimiento fundamental de elaboración de la artesanía, técnica y rama con la que está aplicando y que lo que se demuestre sea compatible con la Matriz DAM y las respuestas a las preguntas abiertas de la sección *3. Describe tu proceso*;

e. Que el Nombre completo registrado sea cotejado conforme a la INE;

f. Que el CURP coincida con la misma registrada en el formulario del Censo Artesanal;

g. Que la fecha de nacimiento coincida con la CURP;

h. Que el comprobante de domicilio coincida con la registrada en el formulario del Censo Artesanal;

i. Que el comprobante de domicilio del taller artesanal coincida con la dirección registrada en el formulario del Censo Artesanal, si es que la dirección de la vivienda es diferente a la dirección del taller;

j. Se cotejan las vigencias del o los comprobantes de domicilio; y

k. Si el solicitante declara pertenecer a una comunidad indigena se coteja contra la INE el nombre en la carta expedida por el CEI o por la autoridad tradicional, así como la vigencia de conformidad al punto 5, numeral 5 del presente lineamiento.

En caso de haber alguna anomalía, se realiza la solicitud de subsanación al correo electrónico registrado en la solicitud de registro establecido en el punto 9.

7.- Del uso de la Matriz DAM como método de evaluación. Una vez realizada la primera verificación de documentos, se procede a cotejar y analizar las respuestas minuciosamente de la Matriz DAM con el siguiente proceso:

a. Se corrobora minuciosamente que la solicitud responda a los 11 criterios técnicos que establece la Matriz DAM, dando un puntaje mínimo de 280 doscientos ochenta;

b. Se correlacionan el resto de las respuestas de la solicitud con la evidencia enviada y con la Matriz DAM; y

c. Se confirma que la clasificación sea correcta tanto en la ramas, como en las técnicas artesanales avaladas por la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco;

Para este proceso de evaluación se siguen los procesos, criterios y reglas que se especifican del uso de la herramienta Matriz DAM en el Capítulo 4 del Manual de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad que publicó y mediante el cual se rige el FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS (FONART)[7].

8.- Del tiempo de evaluación de las evidencias visuales. La Dirección General de Fomento Artesanal, contará con un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles para emitir el resultado de verificación que comienzan a contar una vez registrada la información del solicitante en el Censo Artesanal.

9.- Del proceso de subsanación.- Si la solicitud presenta alguna anomalía o es insuficiente para dar certeza de la información, cualquier respuesta o cotejo con la DAM, se solicita la subsanación de información vía electrónica al correo electrónico registrado en la solicitud de registro o una entrevista virtual para poder continuar con el proceso, misma que se documentará para los fines a que haya lugar.

La Dirección General de Fomento Artesanal podrá solicitar información adicional, o en su caso realizar visitas de inspección a los talleres y/o domicilios registrados por el solicitante para verificar la información presentada.

Después de 2 dos subsanaciones, si en el proceso de subsanación no se encuentra material suficiente para solventar los puntos solicitados, la solicitud quedará rechazada.

Para el conteo de estas dos subsanaciones se toman en cuenta las subsanaciones por documentos personales, de Matriz DAM, de evidencias o cualquier solicitud de subsanación solicitada por la Dirección de Fomento Artesanal.

Para los casos de subsanación, si después de 5 cinco días hábiles de enviada la solicitud de subsanación, no se cuenta con respuesta por parte del solicitante, la solicitud quedará rechazada.

Si el interesado al atender la solicitud de subsanación, y derivado de la verificación de la misma, no cuenta con puntaje igual o mayor que 280 doscientos ochenta, su solicitud será rechazada.

[7]https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107963/Manual_diferenciacion_artesania_manualidad_2015.pdf

10.- Del Registro Único Artesanal (RUA). La Dirección General de Fomento Artesanal emitirá un número de registro del solicitante una vez que el proceso de verificación haya sido concluido. Dicho registro será único y se utilizará para el llenado de solicitudes, aplicación a convocatorias y/o cualquier otra iniciativa liderada por la Dirección de Fomento Artesanal.

11.- Emisión e impresión de la credencial. La Dirección General de Fomento Artesanal emitirá una credencial a la persona artesana que haya recibido la aprobación después de que la Dirección haya concluido el proceso de verificación descrito anteriormente y el resultado haya sido satisfactorio. Dicha credencial cuenta con el nombre completo de la persona, fotografía, Municipio, RUA, la rama artesanal y técnica con la que aplicó el o la solicitante. Para casos en los que la técnica artesanal no sea originaria del Estado de Jalisco, se elimina la técnica artesanal y se especifica estado de origen y rama artesanal.

12.- De la inscripción y pertenencia al Padrón. Los solicitantes que han sido aprobados en el proceso de verificación realizada por la Dirección General de Fomento Artesanal, con apego al presente lineamiento, formarán parte del Padrón Artesanal del Estado de Jalisco.

13.- Obligación de Actualización. Los artesanos registrados en el Padrón Artesanal tendrán la obligación de notificar a la Dirección General de Fomento Artesanal (DGFA) y/o participar en las convocatorias de actualización de datos personales, lugar de residencia, ubicación del taller o cualquier cambio en la actividad artesanal.

En los casos que exista un cambio en la actividad artesanal, los artesanos registrados en el Padrón estarán sujetos a un nuevo proceso de verificación, mismo que deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral 6.

Se otorgará un plazo no mayor a 3 tres meses a partir de la publicación de la Convocatoria de actualización para presentar la información y documentación requerida, de no ser así, el estatus del artesano en el padrón cambiará a “No Actualizado”.

14. De las Visitas de Inspección. La DGFA podrá realizar visitas previa notificación a las personas solicitantes en los talleres artesanales y/o domicilios registrados con el fin de verificar que el domicilio del lugar de trabajo o taller, así como la actividad artesanal coincidan con lo señalado en el Padrón y en el Censo Artesanal.

Para aquellos empadronados que no cumplan la verificación de domicilio, actividad artesanal o no puedan demostrar lo declarado en el registro al Censo Artesanal serán dados de baja con la RUA y en el Padrón Artesanal.

15.- De las notificaciones. La DGFA tiene la responsabilidad de notificar a cualquier persona artesana perteneciente al Padrón Artesanal sobre faltas en sus productos, piezas, acciones, acuerdos, lineamientos y/o reglamentos de los eventos o iniciativas organizados por la DGFA. Después de tres observaciones, la DGFA podrá dar de baja la RUA del Padrón Artesanal y podrá solicitar la entrega de la Credencial de regreso**.**

16.- Vigencia. La credencialización tendrá una vigencia que no excederá del día 5 cinco de diciembre del año 2030 dos mil treinta.

17.- Actualización. El presente lineamiento podrá ser actualizado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la DGFA determine.

18.- Reposición de credencial en caso de extravío, robo o deterioro. El artesano o artesana podrá solicitar hasta dos veces la reposición de su credencial durante su periodo de vigencia. Para ello, deberá notificar por medio del envío de un escrito libre detallando los hechos de extravío, robo o deterioro al correo electrónico artesanias@jalisco.gob.mx o asistir de manera presencial con el escrito en físico a las oficinas de la Dirección de Fomento Artesanal.

Una vez validada la solicitud de reposición, se emitirá una nueva credencial con los mismos datos, sin costo para el solicitante. Posteriormente, se enviará un correo de confirmación con la fecha y hora de la cita para recogerla en las oficinas de la Dirección General de Fomento Artesanal.

19.- Cancelaciones por fuerza mayor o caso fortuito. La DGFA se reserva el derecho a dar de baja del Padrón Artesanal de Jalisco el registro de la persona artesana y dar de baja del sistema la RUA en caso de fallecimiento, enfermedad o haber sido víctima de algún accidente que le impida continuar con su actividad artesanal.

20.- Sanciones o Exclusiones. La DGFA se reserva el derecho a dar por rechazada de forma inmediata cualquier solicitud de inscripción al Censo o Padrón Artesanal en caso de detectarse información falsa, documentos apócrifos o alteraciones en los datos proporcionados para su proceso de verificación, la DGFA deberá de informar

en la próxima sesión inmediata del Consejo Estatal de Desarrollo Artesanal, aquellos casos de cancelación así, como la motivación, con el fin de transparentar los procesos internos de la DGFA.

Sobre la misma, será de carácter definitivo, sin embargo, el solicitante no podrá participar nuevamente durante la administración en la cual realizó el trámite.